



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 15 de enero de 2026

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** el nuevo **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 174-2023-UNTELS-R, de fecha 12 de octubre de 2023, se aprobó el **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**;

Que, mediante Oficio N° 0422-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado remite al Rectorado la propuesta de modificación del **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNTELS"**, aprobado por la Resolución Rectoral N° 174-2023-UNTELS-R, cuya finalidad es atender de forma adecuada las solicitudes de sustentación para los trabajos de investigación de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Provéido N° 01650-2025-UNTELS-R, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Rectorado devuelve a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la propuesta de modificación del **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNTELS"**, a fin de precisar de forma adecuada las referidas modificaciones (Oficio N° 0422-2025-UNTELS-R-EPOS), remitiéndose posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 0489-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al **Memorandum N° 0729-2025-UNTELS-R**, solicita al Rectorado, la aprobación de la propuesta de modificación del **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, adecuado al Estatuto y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTELS;

Que, mediante Informe N° 149-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 19 de diciembre de 2025, dirigido al Rectorado, la Oficina de Gestión de la Calidad, en referencia al **Provéido N° 01851-2025-UNTELS-R**, concluye que, el proyecto **"Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, está adecuado a la **Directiva para la Gestión de la Información Documentada del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNTELS (3DT-2021-UNTELS-OGC)**, y a las condiciones básicas de calidad establecidas en el modelo de licenciamiento y su implementación el sistema universitario peruano, aprobado por la **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD**;

Que, mediante Oficio N° 02260-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en referencia al **Provéido N° 01865-2025-UNTELS-R**, traslada al Rectorado el **Informe N° 0247-2025-UNTELS-R-OPP-UPPM**, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual formula indicaciones (análisis técnico) a la propuesta del **Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**;

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2026-UNTELS-CU

Que, mediante Informe N° 003-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, en atención al *Proveído N° 01879-2025-UNTELS-R*, remite al Rectorado las conclusiones y recomendaciones para la aprobación del proyecto "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", a ser evaluado posteriormente por las Oficinas de Gestión de la Calidad, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 02278-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en referencia al *Proveído N° 01882-2025-UNTELS-R*, traslada al Rectorado el *Informe N° 0250-2025-UNTELS-R-OPP-UPPM*, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el cual se emite opinión técnica y presupuestal favorable para la aprobación del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", debiendo continuar con las gestiones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 142-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 05 de enero de 2026, dirigido al Rectorado, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al *Proveído N° 01887-2025-UNTELS-R*, emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", presentado por la Escuela de Posgrado, previa incorporación de una *Disposición Transitoria* y la consecuente derogación DE la *Resolución Rectoral N° 174-2023-UNTELS-R*;

Que, mediante Oficio N° 0001-2026-UNTELS-VRA, de fecha 05 de enero de 2026, el Vicerrectorado Académico, en referencia al *Proveído N° 01887-2025-UNTELS-R*, traslada al Rectorado el *Informe N° 001-2026-UNTELS-VRA-JATM*, del Especialista en Asuntos Académicos, el cual sugiere la aprobación del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", a ser agendado en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0034-2026-UNTELS-R-D, de fecha 12 de enero de 2026, dirigido al Rectorado, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, en referencia al *Proveído N° 0001-2026-UNTELS-R*, y al *Oficio N° 0001-2026-UNTELS-VRA*, formula observaciones a la propuesta del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", presentado por la Escuela de Posgrado, debiendo ser subsanadas para su aprobación;

Que, mediante *Proveído N° 0029-2026-UNTELS-R*, de fecha 12 de enero de 2026, el Rectorado remite a la Secretaría General el *Oficio N° 0034-2026-UNTELS-R-D*, del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, que detalla las sugerencias para ser incorporadas al proyecto del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", a ser aprobado en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2026, los miembros del Consejo Universitario acuerdan por unanimidad: Aprobar el nuevo "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", remitido por el Director de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 0022-2026-UNTELS-R-SG, de fecha 12 de enero de 2026, la Secretaria General remite a la Escuela de Posgrado el acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2026, en el cual se dispone por unanimidad aprobar el nuevo "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", previo levantamiento de las observaciones a los artículos 54 y 69 del referido Reglamento, debiendo proceder con lo señalado a fin de continuar con las gestiones administrativas pertinentes;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2026-UNTELS-CU

Que, mediante Oficio N° 0014-2026-UNTELS-R-EPOS, de fecha 15 de enero de 2026, el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al Oficio N° 0022-2026-UNTELS-R-SG, remite a la Secretaría General la versión modificada del "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", correspondiente a los artículos 54 y 69, según las recomendaciones formuladas por el Consejo Universitario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo "*Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*", remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, el mismo que consta de setenta y siete (77) *Artículos*, tres (03) *Disposiciones Complementarias*, dos (02) *Disposiciones Transitorias* y una (01) *Disposición Final*, detalladas en dieciocho (18) que en anexo forman parte de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la *Resolución Rectoral N° 174-2023-UNTELS-R*, de fecha 12 de octubre de 2023, y toda disposición que se oponga en contrario a lo resuelto en la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

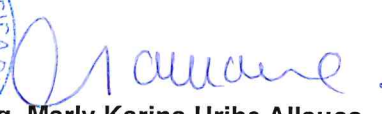
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Consejo Universitario al Director de la Escuela de Posgrado de la UNTELS.

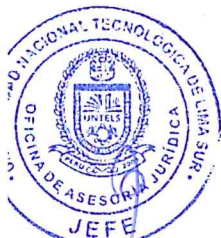
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;




Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS




Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización, el funcionamiento y el régimen académico y administrativo de los estudios de posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), que se desarrollan a través de la Escuela de Posgrado y de las Unidades de Posgrado en los programas de Maestría, Doctorado y Diplomado de Posgrado; estableciendo las normas para los procesos de admisión, matrícula, permanencia, evaluación, egreso, graduación y certificación, así como las responsabilidades generales de los órganos, autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes.

Artículo 2. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar que los estudios de posgrado de la UNTELS se desarrollan con calidad académica, científica y ética, promoviendo la formación de profesionales altamente calificados con capacidades para la investigación, la innovación y la solución de problemas complejos, garantizando la coherencia entre los programas de posgrado, las políticas de investigación y los planes institucionales, y contribuyendo a la producción de conocimiento y al posicionamiento nacional e internacional de la Universidad.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades de la UNTELS, la Escuela de Posgrado, sus Unidades y Coordinadores de programa, los órganos académicos (consejos, comités y jurados), los docentes, asesores, personal administrativo y los estudiantes de Maestría, Doctorado y Diplomado de Posgrado en cualquier modalidad, así como para las personas naturales o jurídicas que participen en programas de posgrado en convenio con la UNTELS, en lo que les resulte aplicable.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento se sustenta, entre otras, en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, en lo que resulte pertinente.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N° 165-2025-UNTELS-CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTELS.
- Resolución de Consejo Universitario N° 055-2024-UNTELS-CU, que aprueba el Modelo educativo 2024 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Cualquier otra norma legal o reglamentaria vigente que resulte aplicable a los estudios de posgrado.

Artículo 5. Responsabilidades

La aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento de Estudios de Posgrado implican las siguientes responsabilidades generales:





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

a) Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrado y sus modificaciones, así como la creación, modificación, suspensión o cierre de programas de diplomado, maestría, y doctorado de Posgrado, sobre la base de las propuestas formuladas por la Escuela de Posgrado y en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa interna de la Universidad.

b) Del Rectorado

El Rectorado garantiza el cumplimiento del presente Reglamento y de las políticas institucionales vinculadas a los estudios de posgrado, promoviendo las condiciones institucionales, académicas y de recursos necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de posgrado.

c) De la Escuela de Posgrado (Consejo Directivo y Dirección)

La Escuela de Posgrado conduce, coordina y supervisa la implementación del presente Reglamento en los programas de diplomado, maestría y doctorado de Posgrado; formula propuestas de creación, modificación o cierre de programas y planes de estudio; y establece, en el ámbito de su competencia, las disposiciones internas de carácter general que resulten necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa de los estudios de posgrado.

d) De las Unidades de Posgrado y de los Coordinadores de programa

Las Unidades de Posgrado y los Coordinadores de programa aseguran la ejecución académica de los programas a su cargo conforme al presente Reglamento y a las disposiciones de la Escuela de Posgrado, velando por el cumplimiento de los diseños curriculares, la programación académica y el desarrollo de las actividades de formación e investigación en posgrado.

e) De los docentes, asesores y jurados

Los docentes, asesores y jurados desarrollan sus funciones de formación, asesoría, evaluación e investigación en estricto respeto del presente Reglamento, de la ética académica y de la normativa institucional; asegurando la calidad académica de los cursos, trabajos de investigación y tesis, así como la transparencia y el rigor de los procesos de evaluación.

f) Del personal administrativo

El personal administrativo que interviene en la gestión de los estudios de posgrado apoya y ejecuta, en el ámbito de sus funciones, los procesos administrativos asociados a la admisión, matrícula, registro académico, trámite de grados, certificados y demás actuaciones vinculadas a la atención del estudiante, egresado y/o docente, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa interna de la Universidad.

g) De los estudiantes de posgrado

Los estudiantes de posgrado cumplen las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en la normativa universitaria, mantienen una conducta académica y ética acorde con los valores institucionales y respetan las disposiciones sobre integridad, honestidad y responsabilidad académica en todas las actividades de formación e investigación.

Las responsabilidades específicas y los procedimientos para su cumplimiento se desarrollan en los artículos pertinentes del presente Reglamento, directivas, procedimientos y marco normativo interno que emitan los órganos competentes de la Universidad.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Artículo 6. De los estudios de posgrado

La UNTELS ofrece, a través de la Escuela de Posgrado, estudios de diplomado, maestría y doctorado, inicialmente en las áreas de Ingeniería y Administración, pudiendo ampliarse a otras áreas que aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.

La Escuela de Posgrado puede proponer la suscripción de convenios con universidades u otras instituciones nacionales o extranjeras, con la finalidad de fortalecer los programas de posgrado, previa aprobación del Director de la Escuela de Posgrado y del Consejo Universitario, conforme a la normativa vigente.

Artículo 7. De las certificaciones y los grados académicos

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a nombre de la Nación y a propuesta de la Escuela de Posgrado, otorga:

- a) Certificado de Diplomado de Posgrado.
- b) Grado académico de Maestro.
- c) Grado académico de Doctor.

Artículo 8. Del objetivo de los estudios de diplomado de posgrado

Los estudios de Diplomado de Posgrado tienen por objetivo actualizar y perfeccionar los conocimientos y competencias del estudiante en un determinado campo profesional o disciplinar, contribuyendo a su especialización y desarrollo continuo. El Diplomado de Posgrado conduce a la obtención de un certificado, para lo cual el estudiante debe aprobar, como mínimo, veinticuatro (24) créditos del diseño curricular correspondiente.

Artículo 9. Del objetivo de los estudios de maestría

Los estudios de maestría tienen por objetivo brindar a los estudiantes conocimientos avanzados en las especialidades que ofrece la UNTELS, promover la investigación científica, tecnológica y aplicada, así como el desarrollo de capacidades para la innovación y la solución de problemas complejos en su campo profesional. Las Maestrías pueden ser:

- a) **Maestrías de Especialización (ME):** Programas orientados a la profundización profesional, que exige la elaboración y sustentación de un trabajo de investigación.
- b) **Maestrías de Investigación (MI):** Programas de carácter académico, basados en la investigación básica o aplicada, que exigen que exigen la elaboración y sustentación de una tesis.

Artículo 10. Del objetivo de los estudios de doctorado

Los estudios de doctorado tienen por objetivo lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, así como la acreditación de docentes e investigadores altamente calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

Artículo 11. Del contenido de los estudios de posgrado

Los estudios de posgrado comprenden:

- a) El desarrollo del diseño curricular del diplomado, maestría, doctorado según corresponda.
- b) La elaboración, sustentación y aprobación del trabajo de investigación o de la tesis, cuando corresponda.
- c) La producción y publicación de artículos o productos académicos, de acuerdo con los requisitos específicos de cada programa de estudios.

Artículo 12. De la modalidad de los estudios de posgrado





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Los estudios de posgrado pueden desarrollarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones que apruebe la Universidad en el diseño curricular de cada programa de estudios.

Artículo 13. Del periodo académico y de los créditos

- Los estudios de posgrado se organizan por periodos académicos semestrales y por créditos.
- El semestre académico tiene una duración de dieciséis (16) semanas.
- Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan en función de créditos académicos.
- Un (1) crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas, incluyendo las horas de evaluación, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 14. De los derechos de los estudiantes de posgrado

Son derechos de los estudiantes de posgrado, además de los establecidos en la normativa universitaria:

- Recibir una formación académica de calidad y acorde con los fines de la Escuela de Posgrado.
- Acceder y utilizar, en los términos establecidos, los servicios académicos, administrativos y de apoyo que brinda la Universidad.
- Contar con asesoría de los docentes y asesores designados, en el marco de los diseños curriculares y líneas investigación.

Artículo 15. De los deberes de los estudiantes de posgrado

Son deberes de los estudiantes de posgrado, además de los establecidos en la normativa universitaria:

- Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad.
- Mantener una conducta ética y digna, acorde con los valores y principios institucionales.
- Cumplir con las obligaciones académicas, administrativas y económicas contraídas con la Universidad.

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO

Subcapítulo I

Admisión y plan de estudios del diplomado de posgrado

Artículo 16. De los requisitos de admisión al diplomado de posgrado

Para ser admitido en un diplomado de posgrado, el postulante debe:

- Poseer grado académico de Bachiller o título profesional, según establezca la convocatoria.
- Presentar los documentos exigidos por la UNTELS y por la Escuela de Posgrado en la convocatoria respectiva.
- Presentar el comprobante de pago por derechos de admisión.

Artículo 17. Del diseño curricular del diplomado de posgrado

El diseño curricular del diplomado de posgrado está conformado por asignaturas, seminarios y/o talleres, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos; y debe ser aprobado por la Escuela de Posgrado, previa emisión de informe técnico respectivo y ratificado por Consejo Universitario.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Artículo 18. De la convalidación de asignaturas del diplomado de posgrado

Los cursos, seminarios y talleres aprobados en un diplomado de Posgrado pueden ser materia de convalidación para estudios de Maestría, siempre que:

- Sean equivalentes en contenidos y número de horas lectivas.
- Coincidan en el nivel de exigencia y grado de dificultad.
- Se ajusten a lo dispuesto por la Comisión de Convalidación de cada programa de Posgrado.

Artículo 19. De la nota mínima de aprobación del diplomado de posgrado

La nota mínima aprobatoria por asignatura en los diplomados de posgrado es de doce (12,00) en la escala vigesimal. El estudiante que desaproveba una misma asignatura por segunda vez no puede continuar sus estudios en el diplomado, sin perjuicio de las alternativas académicas que la Escuela de Posgrado pueda establecer en casos excepcionales.

Subcapítulo II

Docentes, término de estudios y certificación del diplomado de posgrado

Artículo 20. De los docentes de los diplomados de posgrado

Los docentes que dictan en los programas de diplomado de posgrado deben contar, como mínimo, con el grado académico de Maestro, siendo preferible el grado de Doctor, y acreditar experiencia profesional o académica en el campo temático del programa.

Artículo 21. Del plazo para concluir los estudios de diplomado de posgrado

El estudiante dispone de un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, contados desde su admisión, para aprobar todas las asignaturas del plan de estudios del diplomado de posgrado. Vencido dicho plazo sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas, el estudiante pierde el derecho a la obtención del certificado de diplomado de posgrado, salvo que la Escuela de Posgrado disponga acciones específicas en casos excepcionales debidamente justificados.

La Unidad de Posgrado correspondiente debe ofrecer, dentro del plazo señalado, todos los cursos previstos en el diseño curricular del programa. Caso contrario debe otorgarle una ampliación de plazo hasta que se regularice dicho ofrecimiento.

Artículo 22. De los requisitos para obtener el certificado de diplomado de posgrado

Para obtener el certificado del diplomado de posgrado, el estudiante debe:

- Aprobar todas las asignaturas del diseño curricular del Diplomado de posgrado.
- Obtener un promedio ponderado igual o superior a catorce (14,00) en la escala vigesimal.
- No estar afecto a medida disciplinaria vigente en la Universidad.
- Constancia de no adeudo a la Escuela de Posgrado.
- Otros requisitos específicos descritos en el TUPA vigente.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS DE MAestrÍA

Subcapítulo I Admisión a los estudios de Maestría

Artículo 23. De los requisitos de admisión a la maestría

Para ser admitido en un programa de maestría, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer grado académico de Bachiller, reconocido por la SUNEDU. En el caso de egresados de la UNTELS, basta que la Dirección de Registros Académicos y Estadística confirme que su grado de Bachiller se encuentra debidamente aprobado y registrado.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- b) Aprobar la evaluación de méritos y de conocimientos, de acuerdo con la especialidad y las disposiciones específicas de la convocatoria.
- c) Excepcionalmente, puede admitirse a postulantes que hayan aprobado la evaluación de admisión y concluido sus estudios de pregrado, otorgando un plazo máximo de un (1) año, contado desde su admisión, para acreditar la obtención del grado de Bachiller; vencido dicho plazo sin cumplir este requisito, quedan separados del programa de Maestría.
- d) Presentar la documentación establecida en el presente Reglamento y en las bases del proceso de admisión, conforme a lo señalado en los artículos 26.
- e) Los egresados de la UNTELS ubicados en el tercio superior de su promoción pueden ser exonerados de la evaluación de conocimientos, de acuerdo con lo que establezcan las bases de admisión; en tales casos, la evaluación de méritos documentarios constituye el cien por ciento (100 %) de la nota final.

Artículo 24. De la modalidad de admisión a la maestría

La modalidad de admisión a los programas de maestría es por evaluación de méritos y de conocimientos.

Artículo 25. Del proceso de admisión a la maestría

El proceso de admisión por evaluación de méritos y de conocimientos comprende, como mínimo, las siguientes etapas:

- a) Evaluación de méritos, que considera la formación académica, experiencia profesional, producción académica, cartas de presentación, y otros aspectos que establezcan las bases de la convocatoria.
- b) Evaluación de conocimientos, mediante pruebas escritas u otros instrumentos adecuados a la naturaleza y contenidos del programa, y otros aspectos que establezcan las bases de la convocatoria.
- c) Entrevista personal

Artículo 26. De la inscripción al proceso de admisión a la Maestría

Para inscribirse en el proceso de admisión a la Maestría, el postulante presenta, en la Escuela de Posgrado, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, según formato establecido en la convocatoria.
- b) Currículum vitae, según lo dispuesto en la convocatoria.
- c) Copia del grado académico de Bachiller, registrado o reconocido por la SUNEDU. En el caso de egresados de la UNTELS, basta que la Dirección de Registros Académicos confirme que el grado de Bachiller se encuentra aprobado y registrado.
- d) Cartas de presentación de un profesor y de un profesional, ambos de reconocida trayectoria, que avalen la postulación a la Maestría, cuando así lo exija la convocatoria.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- f) Cuatro (4) fotografías a color, tamaño carné, recientes.
- g) Comprobante de pago por derechos de admisión.

Artículo 27. De los postulantes procedentes de diplomado de posgrado

El postulante que ha concluido y aprobado un diplomado de posgrado ofrecido por la Escuela de Posgrado de la UNTELS puede postular al programa de Maestría conforme a las condiciones establecidas en el Art. 23. El postulante es admitido cuando:

- a) Aprueba la evaluación de méritos establecida en la convocatoria.
- b) Alcanza vacante en estricto orden de mérito, conforme al número de vacantes ofertada.

Artículo 28. De la evaluación de méritos para maestría





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

En los programas de maestría la evaluación de méritos comprende, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Grados académicos y formación complementaria.
- b) Currículum vitae documentado.
- c) Entrevista personal.
- d) Cartas de presentación académicas o profesionales, según se establezca en las bases.

Artículo 29. De la evaluación de conocimientos para maestría

En la maestría la evaluación de conocimientos se realiza mediante pruebas escritas u otros instrumentos de evaluación, acordes con la naturaleza del programa, que podrán considerar, entre otras, las áreas de:

- a) Conocimientos básicos o de soporte (por ejemplo: matemáticas, estadística u otras, según el programa).
- b) Conocimientos específicos de la especialidad.

Artículo 30. De la nota final de admisión a la maestría

La nota final del proceso de admisión a los programas de maestría se calculará de la siguiente forma:

- a) Evaluación de méritos: cuarenta por ciento (40 %).
- b) Examen de conocimientos: cuarenta por ciento (30 %).
- c) Entrevista personal: veinte por ciento (30 %).

Artículo 31. De la nota mínima aprobatoria en el proceso de admisión a la maestría

La nota mínima aprobatoria en el proceso de admisión a la maestría es de catorce (14,00) en la escala vigesimal.

Artículo 32. De la condición de admitido a la maestría

El postulante es declarado admitido en la maestría cuando:

- a) Obtiene una nota final aprobatoria, igual o superior a catorce (14,00), y
- b) Alcanza vacante en estricto orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas en la convocatoria.

Artículo 33. De la incorporación a los estudios de maestría de investigación

Concluido el primer año de estudios, los estudiantes de maestría sustentan el trabajo de investigación ante un jurado ad hoc, en caso de obtener una calificación de aprobado, conforme a los criterios establecidos en la respectiva convocatoria el estudiante puede optar por continuar sus estudios en la maestría de investigación, caso contrario, continúa sus estudios en la maestría de especialización.

Artículo 34. De la evaluación para la incorporación a la maestría de investigación

La evaluación para la incorporación en la Maestría de Investigación está a cargo de un jurado ad hoc, preferentemente externo a la UNTELS, que valora, entre otros aspectos:

- a) La calidad de la sustentación del estudiante.
- b) El carácter científico-tecnológico, la originalidad y la factibilidad del trabajo de investigación.
- c) La dedicación efectiva del estudiante a las actividades de investigación.
- d) La disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento necesario para el desarrollo de la investigación, cuando corresponda.

Artículo 35. Del inicio de la maestría de investigación

La incorporación a la maestría de investigación se realiza en el cuarto ciclo, luego de aprobado el tercer ciclo del plan de estudios.

Subcapítulo II

Plan de estudios, evaluación y término de la Maestría





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Artículo 36. Del diseño curricular de la Maestría

El diseño curricular de la maestría incluye las asignaturas, certificaciones progresivas y otras actividades académicas organizadas por semestres. Luego de aprobar, los créditos según el diseño curricular de la maestría, el estudiante puede solicitar la certificación según corresponda, siempre que cumpla con los requisitos específicos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Para acceder al grado de Maestro, el estudiante debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 53 y 54.

Artículo 37. De la nota mínima aprobatoria por asignatura en la maestría

La nota mínima aprobatoria por asignatura en los programas de Maestría es de trece (13,00) en la escala vigesimal.

El estudiante que desaprueba una misma asignatura por segunda vez no puede continuar sus estudios en el programa de maestría, sin perjuicio de las disposiciones de reingreso o diplomados de posgrado que la Escuela de Posgrado pueda establecer.

Artículo 38. Del trabajo de investigación y de la tesis en la maestría

En la maestría de especialización, el estudiante aprueba un curso de Trabajo de Investigación o su equivalente, que culmina con la sustentación pública del trabajo de investigación, el cual puede servir de base para la posterior tesis, cuando corresponda.

En la maestría de investigación, además del curso de Trabajo de Investigación, el estudiante cursa y aprueba el curso de Tesis o su equivalente, con un valor mínimo de trece (13) créditos, que culmina con la sustentación pública de la tesis.

Artículo 39. Del retiro o cambio de asignaturas en la maestría

El estudiante puede solicitar el retiro o cambio de asignaturas del plan de estudios hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico, conforme al procedimiento y plazos que establezcan la Escuela de Posgrado y la normativa institucional vigente.

Artículo 40. Del plazo máximo para la conclusión de los estudios de maestría

El estudiante dispone de un plazo máximo de cinco (5) años, contados desde la fecha de su admisión, para concluir el plan de estudios, elaborar, sustentar y aprobar la tesis de maestría.

La Escuela de Posgrado debe ofrecer, dentro de dicho plazo, la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudios; en caso de incumplimiento, otorga una ampliación de plazo al estudiante, hasta que se subsane la omisión.

De manera excepcional, y a solicitud fundamentada del asesor y del comité de tesis, la Escuela de Posgrado puede otorgar una ampliación adicional del plazo, la cual puede condicionarse al cumplimiento de un programa de actualización académica.

Subcapítulo III

Docentes, trabajo de investigación, tesis y jurado de maestría

Artículo 41. De los requisitos de docentes, asesores y miembros del jurado de tesis de maestría

Los docentes, asesores y miembros del jurado de tesis de los programas de maestría deben contar, como mínimo, con el grado académico de maestro, siendo preferible el grado de doctor, y ser especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis.

Artículo 42. Del rol del asesor de trabajo de investigación o tesis de maestría





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

El asesor de trabajo de investigación o tesis es responsable de orientar y supervisar el desarrollo del trabajo de investigación y de la tesis del estudiante. Cada trabajo de investigación o tesis está bajo la supervisión de un asesor designado por la Escuela de Posgrado, de acuerdo con los requisitos académicos y las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 43. Del trabajo de investigación como informe de fin de estudios

El trabajo de investigación constituye un informe de fin de estudios, sustentado en actividades de investigación científica, tecnológica y/o aplicada, vinculadas al campo de la maestría.

El estudiante presenta su proyecto de investigación (o su equivalente en cada programa), en el marco del curso de Proyecto de Investigación o del curso equivalente, al finalizar el primer o segundo ciclo y sustenta ante un jurado designado por la Escuela de Posgrado. En base a los resultados obtenidos, el estudiante opta por desarrollar un plan de trabajo de investigación.

Artículo 44. De la tesis de Maestría

La tesis de Maestría constituye un proyecto de investigación científica, tecnológica y/o aplicada, que demuestra la capacidad del estudiante para plantear, ejecutar y comunicar un trabajo de investigación en su campo de especialidad.

El estudiante presenta su proyecto de investigación, en el marco del curso de Proyecto de Investigación o del curso equivalente, al finalizar el segundo ciclo y sustenta ante un jurado designado por la Escuela de Posgrado. En base a los resultados obtenidos, el estudiante opta por desarrollar un plan de tesis.

Artículo 45. De la revisión del plan de trabajo de investigación o tesis de maestría

La revisión final del plan de trabajo de investigación o plan de tesis está a cargo del asesor de tesis y de dos (2) docentes especialistas, miembros del jurado, quienes emiten el dictamen correspondiente.

En el caso de la tesis, si la Maestría se desarrolla en modalidad cooperativa o cotutelar, se elabora con la asesoría de un asesor local y de la institución cooperante, de acuerdo con el convenio suscrito.

Artículo 46. Del jurado, sustentación y aprobación de trabajo de investigación y de la tesis de maestría

El jurado para la sustentación del perfil y de la tesis está conformado por:

- a) El asesor o los asesores de tesis.
- b) Dos (2) docentes especialistas en la materia, designados por el Coordinador de la Unidad de Posgrado y confirmados por la Escuela de Posgrado.

El jurado se conforma a propuesta del asesor de trabajo de investigación y/o tesis. Si un miembro del jurado, por causa debidamente justificada, no puede participar de la sustentación, de manera presencial o a distancia, la fecha se reprograma. En situaciones excepcionales, el director de la Unidad de Posgrado, o su representante, puede disponer la sustitución del miembro ausente, asegurando la conformación completa del jurado.

Artículo 47. De la sustentación del trabajo de investigación y de la tesis de Maestría

La sustentación de la tesis es un acto académico público. El estudiante expone de manera sucinta los principales aspectos de su tesis y responde a las preguntas del jurado.

La aprobación de la tesis se adopta por consenso del jurado, quedando constancia en el acta correspondiente.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Cuando las circunstancias lo justifican, la sustentación puede realizarse mediante videoconferencia en tiempo real, sin implicar costos adicionales para la Universidad, siempre que se garantice la adecuada identificación de los participantes y la integridad del acto académico.

En caso de participación remota de un miembro del jurado, y a solicitud expresa de este, el Director de la Unidad de Posgrado designa a un docente con el grado correspondiente para que lo represente en la firma del acta, dejándose constancia de ello.

Artículo 48. De las calificaciones en la sustentación del trabajo de investigación y de la tesis de Maestría

Las calificaciones que puede obtener el estudiante en la sustentación de tesis son:

- a) Aprobado con excelencia: nota de 19 o 20.
- b) Aprobado con distinción: nota de 17 o 18.
- c) Aprobado: nota de 14 a 16.
- d) Desaprobado.

Artículo 49. De las menciones en la sustentación del trabajo de investigación y de la tesis de Maestría

Para obtener la mención de Aprobado con excelencia, además de la calificación correspondiente del jurado, el estudiante debe:

- a) Haber publicado, o tener aceptado para publicación, al menos un artículo derivado de la tesis en una revista indexada del área.
- b) En caso de que el artículo se encuentre solo sometido, acreditar además una publicación en las memorias de un congreso especializado en la materia.

Artículo 50. De la observación en la sustentación del trabajo de investigación y de la tesis de Maestría

Cuando la tesis no es desaprobada, pero el jurado formula observaciones, el estudiante dispone de un plazo máximo de un (1) mes, contado desde la fecha de sustentación, para:

- a) Levantar las observaciones formuladas.
- b) Entregar los ejemplares finales de la tesis, en formato físico y/o digital, según lo exija la Escuela de Posgrado.

El incumplimiento del plazo señalado da lugar a que la sustentación sea considerada desaprobada, sin perjuicio de lo que la Escuela de Posgrado pueda resolver en casos debidamente justificados.

Artículo 51. De la desaprobación del trabajo de investigación y de la tesis de maestría y del plagio

La desaprobación de la tesis da lugar a una nueva sustentación, dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado. Si la tesis es desaprobada por segunda vez, el estudiante no puede volver a sustentar la misma tesis; la Escuela de Posgrado determina las alternativas académicas aplicables, de ser el caso.

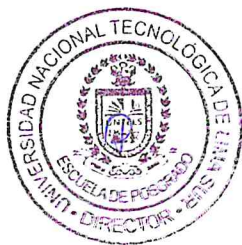
Si se comprueba que la tesis corresponde a un plagio total o parcial:

- a) El estudiante no puede presentar nuevamente dicha tesis.
- b) Se anulan los créditos aprobados vinculados al trabajo de tesis.
- c) Se anula, de ser el caso, su condición de egresado del programa.

Artículo 52. De las acciones antiplagio del trabajo de investigación y de la tesis de maestría

Para presentar del trabajo de investigación y de la tesis, el estudiante debe:

- a) Suscribir una declaración jurada indicando que la tesis no constituye plagio total ni parcial, adjuntando el reporte de similitud emitido por el software antiplagio que utilice la Universidad.





REGlamento DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- b) Declarar expresamente que se somete a las responsabilidades y sanciones previstas en la normativa vigente, en caso se compruebe lo contrario.

En el trabajo de investigación y de la tesis se debe:

- a) Especificar claramente la contribución original del autor.
- b) Precisar la contribución de otros autores mediante las referencias bibliográficas correspondientes.
- c) Incluir, en cada párrafo, sección, tabla, figura, gráfico, plano u otro elemento que no sea de autoría propia, la cita correspondiente.

En ausencia de cita o referencia, se presume que el contenido es de autoría del tesista; si se comprueba que corresponde a otro autor no citado, se considera plagio, aplicándose las sanciones que correspondan.

Artículo 53. De los requisitos para optar el grado en maestrías de especialización

Para obtener el grado académico de Maestro, el estudiante debe:

- a) Aprobar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos
- b) Aprobar el plan de estudios del programa de maestría con un promedio ponderado igual o superior a trece (13,00) en la escala vigesimal, considerando todas las asignaturas cursadas, aprobadas y desaprobadas.
- c) Presentar el trabajo de investigación en versión escrita y digital, conforme a las especificaciones de la Escuela de Posgrado.
- d) Constancia de porcentaje de similitud menor al umbral de 15%.
- e) Acta de sustentación aprobatoria del trabajo de investigación.
- f) Acreditar el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa, mediante certificación del Centro de Idiomas de la UNTELS de acuerdo con la normativa interna.
- g) Presentar la autorización para la publicación de trabajos de investigación en el repositorio institucional, según formato vigente.
- h) Poseer el grado académico de Bachiller debidamente registrado en la SUNEDU.
- i) Constancia de no adeudo a la Escuela de Posgrado
- j) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUPA y reglamento específico de la Universidad para el trámite del grado.

Artículo 54. De los requisitos para optar el grado en maestrías de investigación

- a) Aprobar un mínimo de sesenta (60) créditos.
- b) Aprobar el plan de estudios del programa de maestría con un promedio ponderado igual o superior a trece (13,00) en la escala vigesimal, considerando todas las asignaturas cursadas, aprobadas y desaprobadas.
- c) Presentar la tesis en versión escrita y digital, conforme a las especificaciones de la Escuela de Posgrado.
- d) Acta de sustentación aprobatoria de la tesis.
- e) Constancia de porcentaje de similitud menor al umbral de 15%.
- f) La aceptación de, por lo menos, un artículo original en revista indexada en SCOPUS y O WOS, en al menos el cuartil Q3, o, en su defecto, alcanzar un puntaje mínimo de cuatro (4) en el Anexo 1, tabla 1, indicador (b) del Reglamento RENACYT o la norma que lo sustituya. Cada programa puede establecer el equivalente para este ítem.
- g) Acreditar el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa, mediante certificación del Centro de Idiomas de la UNTELS de acuerdo con la normativa interna.
- h) Presentar la autorización para la publicación de trabajos de investigación en el repositorio institucional, según formato vigente.
- i) Poseer el grado académico de Bachiller debidamente registrado en la SUNEDU.
- j) Constancia de no adeudo a la Escuela de Posgrado.





- k) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUPA y reglamento específico de la Universidad para el trámite del grado.

Artículo 55. De la pérdida del grado académico por plagio total o parcial de la tesis

Si en cualquier momento posterior a la obtención del grado se comprueba que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la UNTELS procede a:

- Anular el grado académico de Maestro otorgado.
- Comunicar tal decisión a los organismos nacionales e instituciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

**CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO**

Subcapítulo I

Admisión inicial y definitiva al doctorado

Artículo 56. De los requisitos para la admisión inicial al doctorado

Para ser admitido inicialmente en un programa de Doctorado, el postulante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Poseer el grado académico de Maestro, reconocido o revalidado por la SUNEDU, según corresponda.
- Aprobar el proceso de admisión, conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Excepcionalmente, pueden ser admitidos postulantes que:
 - Han aprobado la evaluación de admisión; y
 - Han concluido sus estudios de Maestría, pero aún no han obtenido el grado.

En estos casos, se otorga un plazo máximo de un (1) año, contado desde la admisión inicial, para acreditar la obtención del grado de Maestro. De no cumplir este requisito en el plazo señalado, el postulante es separado del doctorado.

Artículo 57. De la modalidad de admisión inicial al doctorado

La admisión inicial a los programas de Doctorado se realiza mediante evaluación de méritos y de conocimientos, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 58. De la evaluación de méritos en la admisión inicial al doctorado

La evaluación de méritos en la admisión inicial al Doctorado comprende, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Grados y títulos académicos.
- Currículum vitae documentado.
- Entrevista personal, cuando así lo prevea la convocatoria.
- Cartas de presentación académicas o profesionales, según se establezca en las bases del proceso.

Artículo 59. De la evaluación de conocimientos en la admisión inicial al doctorado

La evaluación de conocimientos en la admisión inicial al Doctorado se realiza mediante pruebas escritas u otros instrumentos de evaluación equivalentes, orientados a verificar el dominio de asignaturas y contenidos propios de la especialidad del programa.

Artículo 60. De la nota mínima aprobatoria en la admisión inicial al doctorado

La nota mínima aprobatoria en el proceso de admisión inicial al Doctorado es de catorce (14,00) en la escala vigesimal.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Artículo 61. De la condición de admitido inicialmente al doctorado

El postulante es admitido inicialmente al Doctorado cuando:

- a) Obtiene una nota final igual o superior a catorce (14,00) en el proceso de admisión; y
- b) Alcanza vacante en estricto orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas en la convocatoria.

Artículo 62. De la inscripción al proceso de admisión inicial al doctorado

Para inscribirse en el proceso de admisión inicial al Doctorado, el postulante presenta, en la Escuela de Posgrado de la UNTELS, como mínimo, los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, conforme al formato establecido.
- b) Copia autenticada del diploma del grado de Maestro, reconocido o revalidado por la SUNEDU, según corresponda.
- c) Certificados de estudios de Maestría, en original o copia autenticada; en el caso de egresados de la UNTELS, pueden ser certificados fedateados por la propia Universidad.
- d) Cartas de presentación de dos (2) profesores o investigadores, según lo establezca la convocatoria.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- f) Cuatro (4) fotografías a color, tamaño carné, recientes.
- g) Comprobante de pago por derechos de admisión.

Artículo 63. De la inscripción de maestros egresados de la UNTELS

Los egresados de programas de maestría de la UNTELS que postulan al doctorado pueden inscribirse presentando, como mínimo, los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, conforme al formato establecido.
- b) Copia autenticada del diploma del grado de maestro o Secretaría General confirma que su grado de Maestro se encuentra aprobado y registrado.
- c) Certificados de estudios de maestría fedateados por la propia Universidad.
- d) Carta de Motivación
- e) Copia de DNI
- f) Cuatro (4) fotografías a color, tamaño carné, recientes.
- g) Comprobante de pago por derechos de admisión.

Sin perjuicio de ello, la Escuela de posgrado puede exigir documentación adicional en la convocatoria, cuando la naturaleza del programa lo requiera.

Artículo 64. De los requisitos para la admisión definitiva al doctorado

Para obtener la admisión definitiva al doctorado, el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Contar con la aceptación formal de un profesor del programa de posgrado para desempeñarse como su asesor de tesis.
- b) Presentar un plan de tesis aprobado por el asesor y/o por un coasesor externo a la UNTELS, cuando así lo exija el programa, el cual debe ser aprobado por el Coordinador del programa doctorado correspondiente y las respectivas instancias.
- c) Aprobar los exámenes de calificación y demás requisitos académicos y de investigación que establezca la Escuela de Posgrado.

Subcapítulo II

Plan de estudios, convalidación y plazo en el doctorado

Artículo 65. Del diseño curricular del doctorado y de la nota mínima aprobatoria





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

El diseño curricular del doctorado está constituido por asignaturas y actividades de investigación, con un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignatura en el doctorado es de catorce (14,00) en la escala vigesimal.

El estudiante que desaprueba por segunda vez una misma asignatura no puede continuar sus estudios en el programa de doctorado, sin perjuicio de lo que disponga la Escuela de Posgrado en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 66. De la convalidación de asignaturas en el doctorado

Procede la convalidación de asignaturas de doctorado cuando existe similitud en los objetivos, contenidos, número de horas lectivas y nivel de exigencia académica, previa evaluación e informe de una Comisión de convalidación ad hoc constituida para cada programa en la Unidad de Posgrado correspondiente.

La convalidación de asignaturas se realiza según su procedencia, de la manera siguiente:

- a) De la UNTELS: Puede convalidarse hasta un máximo de dieciseis (16) créditos provenientes de otras Unidades de Posgrado de la UNTELS, conservándose las calificaciones obtenidas.
- b) De otras instituciones: Puede convalidarse hasta un máximo de ocho (8) créditos provenientes de programas de posgrado externos a la UNTELS. En estos casos no se registra calificación; solo se consigna el término "reconocido".

Para el cálculo del promedio ponderado total solo se consideran las asignaturas cursadas y aprobadas en el programa de Doctorado de la UNTELS.

Artículo 67. Del plazo máximo para la conclusión de los estudios de doctorado

El estudiante dispone de un plazo máximo de seis (6) años, contados desde la fecha de su admisión al doctorado, para concluir el plan de estudios, elaborar, sustentar y aprobar su tesis doctoral.

La Unidad de posgrado correspondiente debe ofrecer, dentro de dicho plazo, la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudios del estudiante. De no hacerlo, debe otorgarle una ampliación de plazo hasta regularizar la oferta académica.

Cualquier otra ampliación del plazo es excepcional y requiere la aprobación de la Escuela de Posgrado y del Coordinador de la Unidad de posgrado respectiva, a solicitud fundamentada del asesor y del comité de tesis, pudiendo condicionarse a la realización de un programa de actualización académica.

Subcapítulo III

Docentes, Coordinador y Tesis doctoral

Artículo 68. De los docentes, asesores y miembros del jurado de Tesis doctoral

Los docentes, asesores y miembros del jurado de tesis de los programas de doctorado deben contar con el grado académico de Doctor y ser investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis.

El asesor de tesis es responsable de orientar y supervisar la planificación, ejecución y redacción de la tesis doctoral.

Artículo 69. Del Coordinador del programa de doctorado

Cada programa de doctorado cuenta con un Coordinador, propuesto por la Unidad de Posgrado y designado por la Facultad correspondiente.

El Coordinador del programa de doctorado es responsable de:





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- a) Gestionar los procesos de admisión de los postulantes.
- b) Supervisar la conformidad de los proyectos de tesis, en coordinación con los asesores y el Comité de Doctorado.
- c) Coordinar y tramitar los procesos de convalidación de asignaturas.
- d) Ejercer las demás funciones académicas y de gestión que le asigne la Escuela de Posgrado.
- e) Asegurar el cumplimiento de las CBC y estándares de acreditación según se establezca.

Artículo 70. De los requisitos del Coordinador del programa de doctorado

Para ejercer el cargo de Coordinador del programa de doctorado se requiere:

- a) Ser profesor principal de la UNTELS con el grado de Doctor, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la categoría.
- b) Estar inscrito en el RENACYT o en el registro de investigadores que lo sustituya, conforme a la normativa del CONCYTEC.
- c) Acreditar producción científica reciente en la línea de investigación vinculada al programa.

Artículo 71. De la naturaleza de la Tesis doctoral

La Tesis Doctoral constituye un trabajo de investigación científica original y crítica que debe:

- a) Contribuir de manera significativa al avance del conocimiento en el área de estudio.
- b) Explicar con claridad la metodología empleada, los resultados obtenidos y su interpretación.
- c) Destacar explícitamente los aportes originales del autor en relación con el estado del arte de la disciplina.

Artículo 72. De la revisión y de la extensión de la Tesis doctoral

La revisión final del plan de tesis está a cargo del asesor y de tres (3) docentes especialistas, miembros del jurado, quienes emiten el dictamen correspondiente.

Si el doctorado se desarrolla en modalidad cooperativa o cotutelar, la Tesis doctoral se elabora con la asesoría de un asesor local y de al menos un asesor de la institución cooperante, de conformidad con el convenio suscrito.

La Tesis Doctoral tiene una extensión máxima referencial de ciento cincuenta (150) páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos, salvo disposición distinta de la Escuela de Posgrado debidamente justificada.

Artículo 73. Del jurado de Tesis doctoral

El jurado para la sustentación del perfil y de la tesis doctoral está conformado por:

- a) El asesor o los asesores de tesis.
- b) Dos (2) docentes especialistas en la materia, designados por el Coordinador de la Unidad de Posgrado y confirmados por la Escuela de Posgrado.

El jurado se conforma a propuesta del asesor de tesis, en concordancia con las líneas de investigación del programa.

Artículo 74. De la sustentación de la Tesis doctoral

La sustentación de la Tesis doctoral es un acto académico público, en el que el doctorando expone los principales aspectos de su investigación y responde a las preguntas del jurado.

La aprobación de la tesis se adopta por consenso del jurado, dejándose constancia en el acta correspondiente.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Cuando las circunstancias lo justifican, la sustentación puede realizarse mediante videoconferencia en tiempo real, sin que ello implique un costo adicional para la Universidad, siempre que se garantice la adecuada identificación de los participantes y la integridad del acto académico.

En caso de participación remota de un miembro del jurado, y a solicitud expresa de este, el Coordinador de la Unidad de Posgrado designa a un profesor con el grado correspondiente para que lo represente en la firma del acta, dejándose constancia de esta circunstancia.

Artículo 75. De las calificaciones y menciones en la Tesis doctoral

Las menciones y calificaciones que puede obtener el doctorando en la sustentación de la Tesis doctoral son:

- a) Aprobado con excelencia: nota de 19 o 20.
- b) Aprobado con distinción: nota de 17 o 18.
- c) Aprobado: nota de 14 a 16.
- d) Desaprobado.

En caso de que la tesis no sea desaprobada, pero el jurado formule observaciones, el doctorando dispone de un plazo máximo de un (1) mes, contado desde la fecha de sustentación, para:

- a) Levantar las observaciones formuladas.
- b) Entregar los ejemplares finales de la tesis, en formato físico y/o digital, según lo exija la Escuela de Posgrado.

El incumplimiento del plazo señalado da lugar a que la sustentación sea considerada desaprobada, salvo que la Escuela de Posgrado, por causa debidamente justificada, autorice un plazo adicional. Cada programa puede implementar las menciones equivalentes a lo señalado en este artículo.

Artículo 76. De la desaprobación de la Tesis doctoral y del plagio

La desaprobación de la Tesis doctoral da lugar a una nueva sustentación, dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado. Si el doctorando no aprueba la sustentación en una segunda oportunidad, no puede volver a sustentar la misma tesis. La Escuela de Posgrado determina las medidas académicas que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Si se comprueba que la Tesis doctoral corresponde a un plagio total o parcial:

- a) El doctorando no puede presentar nuevamente dicha tesis.
- b) Se anulan los créditos aprobados vinculados al trabajo de tesis.
- c) Se anula su condición de egresado del programa, si ya hubiera sido reconocida.

Para presentar la tesis, el doctorando debe:

- a) Suscribir una declaración jurada en la que señale que la tesis no constituye plagio total ni parcial.
- b) Adjuntar el reporte de similitud emitido por el software antiplagio que utilice la Universidad.
- c) Declarar que se somete a las responsabilidades y sanciones previstas en la legislación vigente y en la normativa interna, en caso se pruebe lo contrario.

En la Tesis doctoral se debe:

- a) Especificar claramente la contribución inédita del autor.
- b) Precisar la contribución de otros autores mediante las referencias bibliográficas correspondientes.
- c) Incluir, en cada párrafo, sección, tabla, figura, gráfico, plano u otro elemento que no sea de autoría propia, la cita correspondiente.





REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

En ausencia de cita o referencia, se presume que el contenido es de autoría del doctorando; si se comprueba que corresponde a otro autor no citado, se considera plagio, aplicándose las sanciones académicas y legales que sean pertinentes.

Subcapítulo IV

Requisitos para el grado de doctor

Artículo 77. De los requisitos para optar el grado de doctor

Para optar el grado académico de Doctor, el estudiante debe:

- Aprobar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- Aprobar el plan de estudios del doctorado con un promedio ponderado igual o superior a dieciséis (16,00) en la escala vigesimal, considerando todas las asignaturas cursadas, aprobadas y desaprobadas.
- Presentar la Tesis Doctoral en versión escrita y digital, conforme a las especificaciones de la Escuela de Posgrado.
- Sustentar y aprobar la Tesis Doctoral ante el jurado designado.
- Acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros. Uno de ellos debe ser el idioma inglés, al nivel de conversación; el otro debe corresponder a otro idioma extranjero o a una lengua nativa, al nivel de comprensión de un texto científico, conforme a los estándares que establezca la Universidad.
- Acreditar la publicación de, por lo menos, dos (2) artículos de investigación derivados de la tesis o de la línea de investigación del doctorando, en revistas indexadas en SCOPUS o Web of Science, con filiación UNTELS.
- No estar afecto a medida disciplinaria vigente en la UNTELS.
- Cumplir con todos los requisitos administrativos, documentarios y de trámite establecidos por la Universidad para el otorgamiento del grado.
- Poseer el grado académico de Maestro debidamente registrado en la SUNEDU.

Si con posterioridad a la obtención del grado se comprueba que la Tesis doctoral corresponde a un plagio total o parcial, la UNTELS:

- Anula el grado académico de Doctor otorgado.
- Informa dicha decisión a los organismos nacionales competentes y a las instituciones que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición complementaria.- De supletoriedad y jerarquía normativa

En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento de Estudios de Posgrado se aplican, supletoriamente y en el siguiente orden de prelación, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNTELS, el Reglamento General de la Universidad, los reglamentos específicos de la Escuela de Posgrado y demás normativa interna e institucional que resulte pertinente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de educación superior universitaria y procedimiento administrativo.

Segunda Disposición complementaria.- De interpretación y competencia

La interpretación del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, corresponde a la Escuela de Posgrado, a través de su Consejo Directivo y de la Dirección de la Escuela de Posgrado, y a las Unidades de Posgrado en lo que se refiere a la gestión académica de sus programas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Las decisiones que, en ejercicio de dicha competencia, adopten la Escuela de Posgrado, su Consejo Directivo y las Unidades de Posgrado deben observar la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa interna vigente.

Tercera Disposición complementaria.- Sobre emisión de normas internas

La Escuela de Posgrado, a través de su Consejo Directivo y de su Dirección, puede emitir directivas, instructivos, lineamientos u otras normas internas de carácter operativo o procedimental que desarrollen y precisen lo establecido en el presente Reglamento, siempre que no lo contravengan ni modifiquen y se encuentren dentro de sus competencias, debiendo ser comunicadas a las Unidades de Posgrado para su aplicación.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición transitoria.- Sobre adecuación de programas y planes de estudio

La Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado adecuan progresivamente sus planes de estudio, procesos de admisión, requisitos de graduación y demás disposiciones internas a lo establecido en el presente Reglamento, en los plazos que determine la Escuela de Posgrado, respetando los derechos adquiridos y la situación académica de los estudiantes que iniciaron estudios bajo reglamentos anteriores.

Segunda Disposición transitoria.- Sobre régimen aplicable a estudiantes en curso

Los estudiantes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se encuentran cursando estudios de Maestría, Doctorado o Diplomado, continúan rigiéndose por las disposiciones que les sean más favorables entre el reglamento anterior y el presente Reglamento, de conformidad con los criterios que establezca la Escuela de Posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado, resguardando el principio de seguridad jurídica y el respeto de los derechos adquiridos.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición final derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento de Estudios de Posgrado.

